MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

COQUIMBO COMUNA | ESTÁ CAMBIANDO

Coquimbo, 23 JUL. 2013

Decreto Exento Nº 105 /

Vistos:

La solicitud electrónica de acceso a la información pública presentada por don Danilo Cerda Pradenas, de fecha 25 de junio de 2013, registrada bajo el folio N°3919 de fecha 26.06.13; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las Normas sobre Acceso a la Información Pública sancionado por decreto exento N° 5500 de fecha 9 de noviembre de 2011; el Título III de la Ordenanza N° 5 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por decreto exento N° 4688 del 15 de septiembre de 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; las respetivas normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Exento N° 5921 del 31 de Diciembre de 2012 que delega firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que la solicitud de acceso a la información presentada, cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 12 de la Ley N°20.285 y en los artículos 27 y 28 del Reglamento de dicha Ley.

2. Que mediante la solicitud en análisis se requiere "copia de Respaldo en CD correos casilla danilocerda@municoquimbo.cl, desde el 08 de febrero del 2012 al 25 junio del 2013".

3. Que, no toda información solicitada es de aquella considerada como pública en los términos del artículo 5° de la Ley N°20.285, toda vez que se ha solicitado copia de los correos casilla danilocerda@municoquimbo.cl, sin que se haya señalado su contenido preciso, resultando que dicho modo de comunicación puede contener datos privados, trasladando la tarea de realizar una selección previa de la información contenida en dichos correos a esta Municipalidad, lo que no resulta procedente, puesto que dicha facultad se encuentra establecida en favor del peticionario. Asimismo, señalar, que la protección de la vida privada, es una garantía constitucional contemplada en el artículo 19 numerales 4 y 5 de la Carta Fundamental, y al igual que otras garantías constitucionales, está constituida en favor de los ciudadanos para cautelar sus derechos individuales, y tanto los funcionarios como las autoridades poseen derechos que les corresponden como ciudadanos individualmente considerados, siendo estos, la privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones.

4. Conforme lo anterior, los correos electrónicos que se intercambian frecuentemente pueden explicitar deliberaciones que se realizan antes de adoptar una decisión y eventualmente, pudieran estar cubiertas por el secreto profesional, como si en ellas se indicaran informaciones proporcionadas por abogados, o bien, por algún profesional que en el ejercicio de sus funciones tuviera la obligación de cautelar dicho secreto.

5. Que, en los términos del numeral 2 del artículo 21 de la Ley sobre acceso a la información pública, es causal de secreto o reserva, en cuya virtud, puede denegarse el acceso a la información, "*cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las* ***personas****, particularmente tratándose de su seguridad, su salud,* ***la esfera de su vida privada*** *o derechos de carácter comercial o económico".*

6. Que el solicitante ha indicado no ser notificado por correo electrónico, por lo que la notificación se realizará por carta certificada al domicilio registrado en la base de datos de la oficina de informaciones, reclamos y sugerencias de esta Municipalidad.

Decreto:

1. Deniéguese la solicitud presentada por don Danilo Cerda Pradenas, de fecha 25 de junio de 2013, en cuanto a la entrega de una copia en C.D de los correos casilla danilocerda@municoquimbo.cl, por la razones expuestas en los considerandos.

2. Notifíquese la presente resolución por carta certificada, dirigida al domicilio registrado en la base de datos de la oficina de informaciones, reclamos y sugerencias de esta Municipalidad.

Cúmplase, Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"

Mirta Cecilia Ponce López
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
OFICINA DE TRANSPARENCIA

Ernesto Jorquera Flores
Administrador Municipal

VºBº
OFICINA TRANSPARENCIA

EJF/CPL/MPC/mpa
Distribución:
- Interesado
- Oficina Transparencia
- Secretaría Municipal